

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1027-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las once y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-103-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial en las áreas de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, por el período del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-084-03-2016/DAE-MSLP-032-03-2016**, de fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis y se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre Presupuestario de los Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Palacagüina; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado a los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar los hallazgos, si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Luz Amparo García García**, Alcaldesa; **Ramón Ernesto Arteaga Matute**, Vice Alcalde; **Hilda María Maradiaga Vallecillo**, Secretaria del Consejo Municipal; **Maribel del Socorro Morales Ponce**, Directora Administrativa Financiera; **Milena Acevedo González**, Directora de Recaudación Tributaria; **Claudia Elvira Gutiérrez Acevedo**, Responsable de Bodega; **Jaqueline Lisseth Olivas Córdoba**, Responsable de Caja; **José Román González**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Danila Adelina Romero López**, Responsable



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1027-16

de Adquisiciones; **Wilber Roberto López Ponce**, Analista de Adquisiciones; **Isabel Cristina Ubau Fonseca**, Directora de Proyectos; **Gustavo Ariel Matute Benavidez**, Ex Responsable de Proyectos; **Luis Eduardo Rosales Midence**, Director de Planificación; **Pedro Joaquín Matute González**, Director de Servicios Municipales; **Fidelina Dolores Cabrera Gómez**, Responsable del Registro Civil; **Gloria Maritza Ruiz Rugama**, Responsable de Catastro; **William Agenor Maradiaga Hurtado**, Técnico de Catastro; **Elizabeth Meneses Acuña**, Responsable de la Unidad de Comunicación y Divulgación; **Jaqueline del Rosario García Joya**, Responsable de Contabilidad; **Judith Elioska Latino Centeno**, Técnico de Proyectos; **Norman Rafael Martínez Méndez**, Director de Promotoría Social/Ambiente; así como a los Concejales y Concejalas Propietarios y Propietarias que se detallan en el Informe *sub examine*. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero del dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, Departamento de Madriz, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados y autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, y están revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **3)** La evaluación del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos, presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores de la municipalidad, dando cumplimiento estricto a todas y cada una de las recomendaciones de auditoría que se hacen para cada deficiencia encontrada, tales como: **a)** No se realizan las evaluaciones al desempeño laboral de los servidores edilicios; **b)** Expedientes laborales del personal incompletos; **c)** Cheques de pago de nóminas del personal, no emitidos a nombre de la Responsable de Caja, como lo establece el procedimiento para los desembolsos; **d)** Normativa Presupuestaria que no especifica el monto a entregar a cada empleado de la Alcaldía en concepto de canasta básica; **e)** Comprobantes de pagos de cheques sin contabilización del gasto;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1027-16

f) Deficiencias en la aplicación de la Normativa para el Uso y Abastecimiento de Combustible, como la falta de informes mensuales remitidos a la Gerencia Municipal, facturas que no muestran el número de placa del vehículo, no se elaboran bitácoras para el control del kilometraje, entre otras. Asimismo, no se encontró evidencia de los procedimientos de contratación simplificada bajo la causal de proveedor único, en la adquisición de combustibles y lubricantes en el periodo auditado; **g)** Expediente de contrataciones de bienes y servicios que no contienen índice, no están foliados, no tienen carátula y no están correctamente conformados; **h)** Falta de remisión a la Contraloría General de la República de los expedientes de los procesos de Contratación Simplificada y del Informe Ejecutivo de la ejecución trimestral del Plan General de Adquisiciones (PGA); **i)** Responsable de la Unidad de Recursos Humanos acreditado en el Comité Técnico de Compras como Asesor Legal; **j)** Bien Inmueble adquirido por la Alcaldía desde hace dos años, sin contar con título de dominio e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble; **k)** Modificaciones de los plazos de ejecución en tres (3) proyectos que no fueron formalizadas a través de los adendum correspondientes; **l)** Adendum al contrato “Construcción del Mercado Municipal y Parada de Buses del Municipio de Palacagüina”, suscrito con fecha posterior a la finalización de la obra; **m)** Falta de control en el manejo de las bodegas de materiales y suministros; y, **n)** En el Proyecto “Estudio y Compra de tres (3) manzanas de terreno en la Comunidad de Musulí para Plantas de Tratamiento de Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Palacagüina”, no se encontró evidencia del cumplimiento de los procedimientos por contratación simplificada aplicable al caso. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial en las áreas de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ, por el periodo del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince;** y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1027-16**

Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.